

---

---

# BOLETIN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

---

---

Número 67

PRIMERA LEGISLATURA

Sevilla, 30 de noviembre de 1983

---

---

## SUMARIO

	Pág.		Pág.
<b>2. TEXTOS EN TRAMITACION.</b>			
<b>2.1 Proyectos de Ley.</b>			
— Dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, relativo al Proyecto de Ley de Museos.	1.094	dores y Amas de Casa de la Comunidad Autónoma.	1.099
<b>2.7 Preguntas.</b>		— Pregunta número 191/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Luis Uruñuela Fernández, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre los daños ocasionados por las recientes lluvias en determinadas comarcas de las provincias de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla.	1.099
<b>2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito.</b>		— Pregunta número 192/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre los informes que se realizarán por la Consejería de Educación, como consecuencia de las memorias que ordenó realizar antes de finalizar el curso 1982-1983.	1.100
— Pregunta número 187/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Jesús Lechuga Gallego y dos Diputados más del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la posible desaparición del derecho de consorte de los profesionales de la enseñanza.	1.098	— Pregunta número 193/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la necesidad de disponer de una cartografía regional de las áreas sujetas a los distintos riesgos naturales.	1.100
— Pregunta número 188/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Juan Esteban Navaja, Diputado del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la política del Consejo de Gobierno en relación con la equiparación de la Seguridad Social Agraria al Régimen General de la Seguridad Social, y sus repercusiones.	1.098	<b>2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno.</b>	
— Pregunta número 189/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don José Rodríguez Fernández, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre las medidas a adoptar por el Consejo de Gobierno ante las reivindicaciones presentadas por el personal no docente de Formación Profesional.	1.098	— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 168/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre apoyo a los grupos folklóricos de nuestra región.	1.101
— Pregunta número 190/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Gabino Puche Rodríguez Acosta, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la distribución de asignaciones entre las distintas Asociaciones Provinciales de Consumi-		— Contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 169/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don José Rodríguez Fernández, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la posible marginación de Jaén en el establecimiento de las líneas aéreas de unión de las provincias andaluzas.	1.102

## 2. TEXTOS EN TRAMITACION,

### 2.1 Proyectos de Ley.

#### Proyecto de Ley de Museos

### DICTAMEN DE LA COMISION DE EDUCACION Y CULTURA

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, del Dictamen emitido por la Comisión de Educación y Cultura, relativo al Proyecto de Ley de Museos.

Sevilla, 18 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

La Comisión de Educación y Cultura, a la vista del Informe emitido por la Ponencia designada para estudiar el Proyecto de Ley de Museos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117 del vigente Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar a la Presidencia del Parlamento el siguiente

### DICTAMEN

#### Proyecto de Ley de Museos

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el mandato estatutario, tiene competencia exclusiva sobre «museos (...) que no sean de titularidad estatal» (art. 13.28). Igualmente, el Estatuto señala: «corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias (...) museos (...) de titularidad estatal» (art. 17.4). Este es el fundamento jurídico desde el que se plantea la acción legislativa y organizativa de Andalucía respecto a sus museos.

Al desarrollo de estas competencias estatutarias responde la presente Ley de Museos. En ella se entiende el museo como la institución en la que se recoge y conservan, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica, un amplio conjunto de testimonios de la actividad del hombre y su entorno natural, que son fundamentos indispensables para el conocimiento de la historia, la ciencia, la antropología y el arte.

Un planteamiento ampliamente compartido es el de que hay que superar la idea de museo como simple depósito de materiales y centro de investigación reservado a una minoría. Por el contrario, debe incidirse en entenderlo como un núcleo de proyección cultural y social, con una continua y decisiva función didáctica. En suma, considerarlo como ámbito de actividades y usos múltiples, pero siempre desde la óptica de una aproximación viva a la cultura.

La finalidad que persigue esta Ley es la ordenación y difusión de un Sistema Andaluz de Museos y la salvaguarda de los fondos museísticos. Para la consecución de estos objetivos se formula un conjunto sistemático de derechos y deberes de la Comunidad Autónoma y de los ciudadanos sobre dicho sistema, y éste consiste en la conservación y protección de los bienes culturales que, fundamentalmente, son resultado de la actividad social del pueblo andaluz. Así mismo, se pretende facilitar su conocimiento y estudio con fines científicos, didácticos o, simplemente, de disfrute estético.

Desde esta perspectiva, se busca atender a bienes culturales singulares, que son básicamente fruto de una actividad colectiva. Vienen a ser así fuentes objetivas que permiten entender y explicar procesos complejos. Si plural es la vida, especialmente rica ha sido la vida de Andalucía. Expresión palpable y manifestación inequívoca de esta múltiple riqueza cultural y antropológica es el conjunto de bienes que se recogen, ordenan y exponen en los museos andaluces. De aquí la necesidad de una cobertura legal, que haga posible su mejor conocimiento, estudio y difusión, para que «la autonomía para Andalucía signifique, en primer lugar, la construcción de su identidad, desde su identidad»

#### TITULO PRELIMINAR

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo Primero.

1. A los efectos de la presente Ley, los museos son instituciones de carácter permanente, abiertas al público, orientadas al interés general de la comunidad, que recogen, adquieren, ordenan, conservan, estudian y exhiben de forma científica, didáctica y estética conjuntos de bienes muebles de valor cultural, señaladamente testimonios de la actividad del hombre y su entorno natural, con fines de investigación, educación, disfrute y promoción científica y cultural.

2. Para cumplir eficazmente sus fines, en relación con sus necesidades, los museos existentes o que se creen en Andalucía, deberán ser dotados de las instalaciones, personal y medios de mantenimiento adecua-

dos, según lo que reglamentariamente determine la Consejería de Cultura.

3. Todos los fondos adquiridos por los museos andaluces forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedarán sujetos a lo que establezca la pertinente legislación autonómica.

4. Para su afianzamiento y proyección cultural, los museos radicados en Andalucía podrán contar con un Patronato y promover asociaciones o fundaciones de amigos de los museos.

#### Artículo 2.º

En la medida de sus necesidades y riqueza de sus fondos, y según lo que reglamentariamente se especifique para cada tipo de museos, podrá haber: secciones científicas, según las colecciones que se conserven; taller de restauración y laboratorio de reproducción; departamento de investigación para atender el estudio de los fondos y de las técnicas museográficas; biblioteca, a ser posible especializada, en función de la naturaleza de las colecciones con que cuenta el museo; departamento pedagógico, encargado de desarrollar y perfeccionar los métodos didácticos de exposición, elaboración, realización y evaluación de los programas educativos; departamento económico y administrativo para la preparación, tramitación y justificación de los presupuestos del museo y cuestiones administrativas; y aquellos otros que, en su caso, se considere necesario.

#### Artículo 3.º

Es obligación y competencia de la Junta de Andalucía la conservación protección y accesibilidad de los fondos patrimoniales que existen en los museos andaluces, sin perjuicio de las competencias del Estado en los de titularidad estatal, y de colaboración exigible, en este sentido, a los diferentes organismos y entidades de carácter público y privado.

#### Artículo 4.º

El acceso a los museos de titularidad autonómica será totalmente gratuito para los ciudadanos españoles. El resto de los museos, cualquiera que sea su titularidad, salvo los del Estado, deberán contar con la autorización expresa de la Consejería de Cultura para la percepción de cualquier tasa o derecho de acceso y hacer constar, en el estado de ingresos del presupuesto a que se refiere el artículo 21 de la presente Ley, las cantidades obtenidas por dichos conceptos.

#### Artículo 5.º

1. Los organismos públicos y las personas físicas o

jurídicas interesados en la creación de museos promoverán, ante la Consejería de Cultura, el oportuno expediente, debiendo garantizar, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del museo, en la forma que reglamentariamente se determine.

La correspondiente Orden de la Consejería, por la que se autorice el museo, determinará el carácter de las colecciones que hayan de ser objeto de exposición.

2. Igualmente, y con el fin de disponer en todo momento de un catálogo actualizado, de los fondos de los Museos andaluces, éstos deberán facilitar a la Consejería de Cultura, en el mes de diciembre de cada año, copia de las fichas de inventario de todas las piezas que en ellos existan, estén o no expuestas.

3. La Consejería de Cultura mantendrá un registro actualizado de los museos radicados en Andalucía, cualquiera que sea su titularidad, así como de sus fondos y dotación de los servicios.

### TITULO PRIMERO

#### DEL SISTEMA ANDALUZ DE MUSEOS

#### Artículo 6.º

La Consejería de Cultura, dentro del ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, y en los términos de los respectivos convenios, en su caso, planificará, coordinará e inspeccionará la organización y servicios de los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos.

A tales efectos, los museos integrados en el Sistema Andaluz de Museos formarán una unidad de gestión al servicio de la Comunidad.

#### Artículo 7.º

El Sistema Andaluz de Museos estará constituido por los siguientes órganos y museos:

1. *Organos:* el servicio de museos de la Consejería de Cultura y el Consejo Andaluz de Museos.

2. *Museos:* todos los museos existentes en Andalucía o que se creen en el futuro, cualquiera que sea su titularidad y que queden incluidos en el Sistema Andaluz de Museos, en los términos y con las modalidades que se especifican en el artículo 11.

**CAPITULO PRIMERO****DE LOS ORGANOS DEL SISTEMA ANDALUZ  
DE MUSEOS****Artículo 8.º**

El servicio de museos de la Consejería de Cultura, con el asesoramiento del Consejo Andaluz de Museos, se ocupará fundamentalmente del estudio, planificación y programación de las necesidades museográficas, así como del informe, inspección técnica, propuesta de distribución de los créditos y apoyo técnico a los museos del Sistema Andaluz.

**Artículo 9.º**

El Consejo Andaluz de Museos es el órgano consultivo y asesor en las materias relacionadas con el Sistema museístico de Andalucía.

El Consejo Andaluz de Museos estará presidido por el Consejero de Cultura y será su Secretario el Jefe de Servicio correspondiente de la Consejería de Cultura. El Consejero de Cultura nombrará al resto de sus miembros, a propuesta de las distintas administraciones e instituciones públicas y privadas con servicios museísticos en Andalucía así como de los sectores profesionales museísticos. Asimismo, podrán formar parte del Consejo personalidades culturales relevantes y expertos relacionados con la problemática museística que serán nombradas por el Consejero de Cultura. Sus funciones se determinarán reglamentariamente.

**CAPITULO II****DE LOS MUSEOS ANDALUCES****Artículo 10 (antiguo artículo 11).**

Los Museos andaluces podrán ser de titularidad pública o de titularidad privada.

1. Los de titularidad pública, sin perjuicio de las competencias del Estado con los museos de titularidad estatal, quedan integrados en virtud de esta Ley en el Sistema Andaluz de Museos; en igual caso se encuentran los de titularidad privada que reciban de los poderes públicos subvenciones o ayudas en cuantía superior a la mitad de su presupuesto ordinario o disfruten de beneficios fiscales, en cuantía igual o superior al 10% de su presupuesto.

2. Los Museos de titularidad privada que no reciban tales subvenciones, ayudas o beneficios podrán integrarse en dicho Sistema Andaluz de Museos a través del oportuno convenio con la Consejería de Cultura.

**Artículo 11 (antiguo artículo 13).**

Los bienes culturales muebles de extraordinario interés, existentes en un museo, podrán ser depositados en el museo que se determine por la Consejería de Cultura cuando excepcionales razones de urgencia, conservación, seguridad o accesibilidad así lo aconsejen y hasta tanto no desaparezcan las causas que originaron dicho traslado.

**Artículo 12 (antiguo artículo 14).**

Cuando las deficiencias de instalación o el incumplimiento de la normativa existente por parte de la entidad u organismo responsables, pongan en peligro la conservación, seguridad o accesibilidad de los fondos existentes en un museo, la Consejería de Cultura podrá disponer del depósito de dichos fondos en otro museo, hasta tanto no desaparezcan las causas que han motivado dicha decisión.

**Artículo 13 (antiguo artículo 15).**

En caso de disolución o clausura de un museo, todos sus fondos serán depositados en otro museo acorde a la naturaleza de los bienes culturales expuestos, debiendo tenerse en cuenta el principio de proximidad territorial, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine. Todos sus fondos se reintegrarán al museo de origen en caso de nueva creación o reapertura del mismo.

**Artículo 14 (antiguo artículo 16).**

En cuanto a los museos de titularidad estatal, se estará a la legislación que le sea aplicable y a los términos de los convenios que, en su caso, se suscriban.

**TITULO II****DE LAS COLECCIONES  
Y FONDOS MUSEISTICOS****Artículo 15 (antiguo artículo 17).**

Los museos podrán admitir y realizar depósitos de bienes culturales muebles. Dicho depósito se regirá por lo previsto en la normativa al respecto y por las condiciones del depósito.

**Artículo 16 (antiguo artículo 18).**

Cuando se produjera en un museo un considerable aumento, cuantitativo o cualitativo, de sus fondos con

motivo de legados, donaciones o depósitos, la Consejería de Cultura promoverá, de oficio o a petición de la institución responsable del museo, un expediente de adecuación, en cuya resolución se evaluarán las capacidades de todo orden del museo para asumir las nuevas responsabilidades.

En caso de que la resolución de dicho expediente fuese negativa, los fondos cuya atención exceda dicha capacidad deberán depositarse en el museo que se determine por los órganos competentes.

#### **Artículo 17 (antiguo artículo 19).**

Los objetos de interés museográfico para Andalucía en poder de entidades públicas o privadas, cuya importancia sea notoria y que estuvieren por cualquier circunstancia en peligro de destrucción, pérdida o deterioro, podrán ser, de acuerdo con la legislación vigente, constituidos en depósito en el museo de ámbito territorial correspondiente. Al cesar dichas circunstancias procederá la devolución de lo depositado.

Del mismo modo, los bienes culturales muebles procedentes de excavaciones como de hallazgos, ingresarán en el Museo correspondiente, de acuerdo con la legislación vigente.

#### **Artículo 18 (antiguo artículo 20).**

1. Los fondos de los museos de competencia autonómica no podrán salir de Andalucía sin la autorización de la Consejería de Cultura.

2. Para los fondos de propiedad pública o privada depositados en museos, se respetarán las condiciones estipuladas al establecer el correspondiente depósito.

#### **Artículo 19 (antiguo artículo 21).**

Las entidades públicas o privadas titulares de museos deberán consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas a la creación, mantenimiento y fomento de los mismos. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos, se dará cuenta a la Consejería de Cultura.

### TITULO III DEL PERSONAL

#### **Artículo 20 (antiguo artículo 22).**

Los museos comprendidos dentro del ámbito de la presente Ley estarán atendidos por personal en número

suficiente y con la cualificación y el nivel que exijan las diversas funciones, de acuerdo con la reglamentación que se establezca. Los museos de titularidad estatal, a estos efectos, se regirán por lo que dispongan las leyes y reglamentos del Estado.

#### **DISPOSICION TRANSITORIA**

##### **Unica.**

Los museos ya existentes, sujetos a la presente Ley, se ajustarán a ella en el plazo de un año, a partir de la vigencia de su desarrollo reglamentario.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

##### **Primera.**

Se autoriza al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para desarrollar reglamentariamente la presente Ley, sin perjuicio de las competencias del Estado respecto de los museos de su titularidad.

##### **Segunda.**

Cada museo podrá establecer normas internas para su funcionamiento, que serán sometidas a la aprobación de la Consejería de Cultura.

#### **2.7 Preguntas.**

##### **2.7.3 Preguntas que deben responderse por escrito.**

#### **PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA**

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta número 187/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Jesús Lechuga Gallejo y dos Diputados más del Grupo Parlamentario Socialista, sobre la posible desaparición del derecho de consorte de los profesionales de la enseñanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Jesús Lechuga Gallego, don Juan Carmona Infantes y don José María Sánchez Muñoz, Diputados por Jaén, pertenecientes al Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo determinado en los artículos 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara y ante el malestar creado entre los profesionales de la enseñanza — especialmente entre los profesores de E.G.B., B.U.P. y F.P. — por el insistente rumor de la desaparición del derecho de consorte, derecho que hace posible que numerosos matrimonios de funcionarios ejerzan su profesión en una misma localidad, y para acabar de una vez por todas con el mencionado rumor que es la causa del malestar, formulan al Consejo de Gobierno las siguientes preguntas:

¿Tiene en proyecto el Consejo de Gobierno y, en particular, la Consejería de Educación la supresión del derecho de consorte?

Si la contestación es afirmativa, ¿a partir de qué fecha?

Las anteriores preguntas las formulan los Diputados firmantes con ruego de contestación por escrito.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

Los Diputados del Grupo Parlamentario Socialista, **Jesús Lechuga Gallego, Juan Carmona Infantes y José María Sánchez Muñoz.**

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta número 188/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Juan Esteban Navajas, del Grupo Parlamentario Centrista, sobre la política del Consejo de Gobierno en relación con el equiparamiento de la Seguridad Social Agraria al Régimen General de la Seguridad Social, y sus repercusiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar.**

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Juan Esteban Navajas, Diputado por la circunscripción de Almería, miembro del Grupo Parlamentario Centrista, ante la Mesa comparece y dice:

Que, al amparo de lo dispuesto en los artículos 153 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta, para la que solicita contestación por escrito:

a) ¿Está dentro de la política del Consejo de Gobierno la equiparación de la Seguridad Social Agraria al Régimen General, en cuanto a aportaciones económicas a empresarios y obreros?

b) Si la contestación anterior fuera afirmativa, ¿este aumento de costos supondría, tanto para el empresario agrícola como para el trabajador, un aumento de la cobertura de prestaciones al último?

c) Si el interrogante anterior tuviera contestación positiva, ¿qué tipo de prestaciones se mejorarían, con indicación cualitativa y cuantitativa de ellas?

Sevilla, 10 de noviembre de 1983.

El Diputado del Grupo Parlamentario Centrista, **Juan Esteban Navajas.**

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta número 189/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don José Rodríguez Fernández, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre las medidas que se adoptarán por el Consejo de Gobierno ante las reivindicaciones presentadas por el personal no docente de Formación Profesional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar.**

### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don José Rodríguez Fernández, Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en los artículos 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes preguntas a la Consejería de Educación, con el ruego de que sean contestadas por escrito.

El personal no docente de Formación Profesional ha pasado a depender de la Junta de Andalucía, debido al traspaso de transferencias.

Este colectivo, formado por personal de limpieza,

administrativos y subalternos de estos Centros de Formación Profesional, presentó ante la Consejería de Educación una serie de reivindicaciones (revisión salarial, convocatoria de oposiciones restringidas...) para su completa equiparación con la que disfruta este mismo colectivo en las Comunidades Vasca y Catalana.

Por todo ello, desearíamos conocer:

1. ¿Qué medidas piensa adoptar esa Consejería ante estas justas reivindicaciones del personal no docente?

2. ¿Qué calendario, al menos aproximado, va a desarrollar para que se alcance la equiparación con los colectivos antes citados?

Sevilla, 8 de noviembre de 1983.

El Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, **José Rodríguez Fernández**.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta número 190/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Gabino Puche Rodríguez-Acosta, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la distribución de asignaciones entre las distintas Asociaciones Provinciales de Consumidores y Amas de Casa de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Gabino Puche Rodríguez-Acosta, Diputado por Jaén del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en los artículos 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes preguntas al Consejo de Gobierno con el ruego de que sean contestadas por escrito.

Al parecer el Instituto Nacional de Consumo ha librado a la Junta de Andalucía (Consejería de Salud y Consumo) dieciocho millones de pesetas para distribuirlos entre las distintas Asociaciones Provinciales de Consumidores y Amas de Casa debidamente censadas en nuestra Comunidad Autónoma.

Dado que algunas de estas Asociaciones aún no ha recibido comunicación alguna de la cantidad asignada, ni tienen conocimiento de los criterios utilizados para su distribución, es por lo que el Grupo Parlamentario de Alianza Popular formula al Consejo de Gobierno las siguientes preguntas con ruego de contestación por escrito:

1. ¿Es cierto que la Junta de Andalucía ha recibido una asignación del Instituto Nacional de Consumo de dieciocho millones de pesetas para su distribución entre las distintas Asociaciones Andaluzas de Consumidores y Amas de Casa?

2. ¿Qué cantidades se van a asignar a cada una de las Asociaciones, provincia por provincia?

3. ¿Qué criterios se van a utilizar para distribuir dichas cantidades?

Sevilla, 9 de noviembre de 1983.

El Diputado del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, **Gabino Puche Rodríguez-Acosta**.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta número 191/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Luis Uruñuela Fernández, del Grupo Parlamentario Andalucista, sobre los daños ocasionados por las recientes lluvias en determinadas comarcas de las provincias de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Luis Uruñuela Fernández, Diputado por Sevilla del Grupo Parlamentario Andalucista, al amparo de lo establecido en el artículo 156 y siguientes del Reglamento del Parlamento de Andalucía, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta y, en especial, al Consejero de Gobernación.

Los pasados temporales de lluvia que han caído sobre Andalucía han provocado importantes daños materiales en diversas comarcas andaluzas y, en especial, en la comarca sevillana del Aljarafe.

Es opinión del Grupo Parlamentario Andalucista que el Consejo de Gobierno debe adoptar las medidas oportunas para paliar los efectos de estos temporales, incluyendo la solicitud de declaración de zona catastrófica.

Por ello, formulamos la siguiente pregunta, con ruego de contestación escrita:

¿Se han evaluado y a cuánto ascienden los daños producidos por los pasados temporales de lluvia en determinadas comarcas de las provincias de Almería, Huelva, Málaga y Sevilla?

¿Qué medidas tienen previstas las diversas Consejerías para paliar los efectos de estas inundaciones?

¿Piensa el Consejo de Gobierno solicitar la declaración de zona catastrófica para las comarcas afectadas?

Sevilla, 10 de octubre de 1983.

El Diputado del Grupo Parlamentario Comunista, **Luis Uruñuela Fernández**.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta número 192/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre los informes a realizar por la Consejería de Educación, como consecuencia de las memorias que ordenó realizar antes de finalizar el curso 1982-1983.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Ricardo Mena-Bernal Romero, Presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en los artículos 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta a la Consejería de Educación, con el ruego de que sea contestada por escrito.

Poco antes de finalizar el curso escolar 1982-1983, la Consejería de Educación ordenó que se confeccionaran unas «memorias» del mismo, para evaluar de alguna forma las actividades docentes y poder actuar en consecuencia para corregir las desviaciones observadas en los futuros cursos.

Asimismo, prometió que los resultados se tabularían, y que se presentaría un informe donde aparecerían reflejadas las conclusiones para darlas a conocer. Como quiera que nos encontramos en el mes de noviembre, y aún no ha aparecido a la luz pública este informe, desearíamos conocer:

¿Cuándo estarán terminados los informes? y ¿qué coste ha supuesto el total desarrollo de estas memorias?

Sevilla, 9 de noviembre de 1983.

El Presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, **Ricardo Mena-Bernal Romero**.

#### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

La Mesa del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 1983, ha admitido a trámite la pregunta número 193/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la necesidad de disponer de una cartografía regional de las áreas sujetas a los distintos riegos naturales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*.

Sevilla, 16 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar**.

#### A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

Don Ricardo Mena-Bernal Romero, Presidente del Grupo Parlamentario de Alianza Popular de Andalucía, al amparo de lo determinado en los artículos 153 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula las siguientes preguntas al Consejo de Gobierno con el ruego de que sean contestadas por escrito.

En los últimos meses, grandes zonas de nuestro país se han visto afectadas por inundaciones, así las de la Comunidad Valenciana, País Vasco, Cataluña y, muy recientemente, diversas áreas de nuestra región. A nadie se oculta las grandes tragedias que éstas llevan aparejadas.

Por supuesto que estos procesos naturales son inevitables, y que el desarrollo actual de la tecnología no alcanza a impedir que se produzcan. No obstante, sí tenemos elementos de juicio con bastante base científica, como para poder detallar en un mapa, las zonas que en Andalucía se encuentran de alguna forma amenazadas por estos desastres naturales, como por ejemplo: inun-

daciones, deslizamientos de tierras, movimientos sísmicos, etc.

Así pues, pensamos que el que se disponga de una cartografía regional de las áreas sujetas a los distintos riesgos naturales, complementados con las oportunas medidas legislativas en cuanto a tolerancia de los distintos usos del territorio afectado, contribuiría en gran medida a disminuir las graves y dramáticas pérdidas que se produzcan en estos eventos.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario de Alianza Popular pregunta:

1. ¿Existe la cartografía regional necesaria para conocer con exactitud las zonas sujetas a los distintos riesgos naturales?
2. En caso afirmativo, ¿se le ha dado la publicidad correspondiente a todos los organismos oficiales al objeto de evitar la utilización indebida de las zonas?
3. En caso negativo, ¿quién debe efectuarla y a quién corresponde?

Sevilla, 11 de noviembre de 1983.

El Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular,  
**Ricardo Mena-Bernal Romero.**

## 2.8 Contestaciones del Consejo de Gobierno.

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 168/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el apoyo a los grupos folklóricos de nuestra región.

Sevilla, 18 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar.**

En respuesta a la pregunta número 168/83, formulada por don Ricardo Mena-Bernal Romero, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre el apoyo a los grupos folklóricos de nuestra región, la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía manifiesta:

Que la solución al grave problema de la recuperación, conservación y difusión de los aspectos más notables de nuestra forma de expresión tradicionales, figura entre los objetos prioritarios de la política cultural del Gobierno Andaluz, como lo demuestra el hecho de que

en la propuesta inicial para la elaboración de los Presupuestos Generales de Junta para 1984 figura una partida aplicables a tal fin.

Que una de las características más acusada de este problema consiste en la dispersión, desigual nivel e incluso confusión existente entre la mayoría de quienes practican de un modo u otro tareas relacionadas con el folklore y la forma de expresión tradicionales del pueblo andaluz, por lo que la primera medida en una línea de política cultural sería que ser la elaboración de un censo riguroso de entidades y grupos dedicados a la investigación y difusión del folklore, con contrastación sistemática de sus métodos y resultados.

Que la experiencia ha demostrado suficientemente que, en este campo concreto de la acción cultural, la política de concesión de meras subvenciones puntuales no aporta solución alguna al problema e incluso puede agravarlo, acentuando el citado confusiónismo y contribuyendo a un uso poco racional de los recursos públicos.

Que el apoyo sistemático al folklore pasa necesariamente por una política de acuerdos estables de cooperación con las diversas iniciativas de carácter privado que ofrezcan los necesarios niveles de rigor y calidad, con lo que se garantiza, además, que esas iniciativas cristalicen en resultados social y culturalmente útiles para la sociedad que contribuye a financiarlas en mayor o menor medida a través de sus instrucciones representativas.

Que en esta línea viene trabajando ya la Consejería de Cultura en un programa de acción cultural, cuyas consecuencias prácticas serán visibles y contrastables en cuanto se disponga de los medios materiales necesarios para actuar en profundidad.

Sevilla, 14 de noviembre de 1983.

El Consejero de Cultura, **Rafael Román Guerrero.**

### PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación, en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía*, de la contestación del Consejo de Gobierno a la pregunta número 169/83, con ruego de respuesta escrita, formulada por don José Rodríguez Fernández, del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la posible marginación de Jaén en el establecimiento de las líneas aéreas de unión de las provincias andaluzas.

Sevilla, 18 de noviembre de 1983.

El Presidente del Parlamento de Andalucía, **Antonio Ojeda Escobar.**

En el estudio de viabilidad del Proyecto de Vuelos de Tercer Nivel en Andalucía, que está en vías de realización bajo la dirección conjunta de la Junta de Andalucía y del Instituto de Estudios de Transportes y Comunicaciones, no se descarta la posibilidad de utilizar, además de los seis aeropuertos públicos comerciales ya existentes, aquellos otros aeródromos privados que pudieran haber en Jaén (Beas de Segura y Bailén), Huelva o en cualquier otra provincia andaluza que permita completar la malla aeroportuaria en el territorio de la Comunidad Autónoma.

Naturalmente, la utilización de estos aeródromos estaría condicionada a la adecuación de los mismos, tanto desde el punto de vista de seguridad aeronáutica como de instalaciones para el tráfico comercial de viajeros y mercancías; todo ello, sin perjuicio de los conciertos que habrán de establecerse entre la Comunidad Autónoma Andaluza, futuro ente titular de las competencias en estos temas, y los respectivos aeródromos privados para superar las dificultades administrativas y económicas que conllevarían la reconversión de estas instalaciones para su uso comercial.

Así, en relación con la pregunta que formula el Diputado don José Rodríguez Fernández sobre los aeródromos de Beas de Segura y Bailén en la provincia de Jaén, cabe decir tras los oportunos reconocimientos de la Delegación de esta Consejería en Jaén lo siguiente:

a) Respecto al aeródromo de Beas de Segura, cuya titularidad ostenta el Real Aeroclub *Sierra de Segura*, se encuentra situado en el P.K. 207 de la carretera Córdoba-Valencia, a 6 kms. de Beas de Segura.

Se trata, por tanto, de un aeródromo privado, si bien tiene un tipo de concierto con el Ayuntamiento de Beas. Tiene dos pistas de aterrizaje y despegue de longitudes respectivas 1.500 metros y 950 metros con 30 metros de ancho cada una y una banda lateral de seguridad de 30 metros a ambos lados.

Se utiliza en la actualidad por ICONA (plagas fores-

tales, incendios, etc.) y para el tráfico eventual de aviones ligeros.

Entre las instalaciones disponibles cuenta con un hangar y con un depósito de combustible en construcción.

Está prevista la inauguración de una futura Escuela de Pilotos Civiles con base en dicho aeródromo.

Puede significar un importante apoyo para potenciar el desarrollo turístico y económico de esta zona deprimida que presenta importantes recursos potenciales.

b) Por lo que se refiere al aeródromo de Bailén, situado a unos 5 kms. de esta longitud en dirección a Jaén, tiene una pista de 1.300 metros de longitud y su titularidad corresponde a Construcciones Barranco. Su utilización actual es para aviones ligeros privados, ICONA (plagas, incendios, etc.) y tiene como instalaciones un hangar, una torre de comunicación y otros servicios comunes. Está situado casi equidistantemente (150 kms.) de los dos aeropuertos más próximos (Córdoba y Granada), y entre su zona de influencia cuenta con poblaciones y lugares de actividad económica importante, tales como: Jaén, Linares, La Carolina, Bailén, Ubeda, Baeza, etc., por lo que, en el caso de reunir las condiciones aeronáuticas adecuadas, podría ser de gran interés contar con este aeródromo dentro de la red.

En resumen, está prevista la consideración, dentro del estudio de viabilidad de la red de vuelos de tercer nivel de Andalucía, de todos aquellos aeródromos privados que, cumpliendo todas las condiciones aeronáuticas y de funcionamiento, pudiera tener interés su inclusión para integrar por vía aérea todo el territorio andaluz y, evidentemente, por lo expuesto anteriormente, los aeródromos de Beas y Bailén deben ser analizados en dicho estudio.

Sevilla, 14 de noviembre de 1983.

El Consejero de Turismo, Comercio y Transporte, **Juan Manuel Castillo Manzano**.

## HOJA DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Domicilio .....

Ciudad ..... Teléfono .....

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía, de acuerdo con las condiciones estipuladas, a partir del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_ hasta el 31 de diciembre de 19\_\_\_\_\_

Con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19\_\_\_\_\_ les envío por giro postal,  talón nominativo  o ingreso  la cantidad de ..... Pesetas.

..... de ..... de .....

Firmado

### Suscripción:

a) Servicio de Publicaciones del Parlamento de Andalucía.

Almirante Lobo, 1. Edificio Cristina. Sevilla.

Teléfono: 954/ 22 08 50 - 22 08 52 - 22 08 53 - 22 08 59.

Suscripción anual: 2.500 Ptas. Número suelto 60 Ptas.

b) C/C nº 1.052.305- PAND, "Suscripciones-Varios" del Banco de Jerez, sto. en Avda República Argentina 21, Sevilla.

---

## CONDICIONES GENERALES

- 1.- La suscripción es anual, por años naturales. El periodo de suscripción termina el 31 de diciembre de cada año. Las altas producidas durante el año en curso se contarán, a todos los efectos de cobro, a partir de la primera semana de cada trimestre natural, sea cual sea la fecha de suscripción dentro de aquel trimestre.
  - 2.- El envío de los ejemplares de suscripción comenzará cuando el interesado haya cumplimentado la hoja debidamente y abonado el importe de dicha suscripción.
  - 3.- El interesado, que no renueve la suscripción antes del vencimiento, será dado de baja. Tan pronto como muestre deseo de volver a recibir los ejemplares, rellene la correspondiente hoja de suscripción y realice el ingreso, el interesado volverá a recibir la información periódica del Parlamento
  - 4.- La administración del Parlamento podrá modificar en cualquier momento el precio de la suscripción, que será efectivo para todos los suscriptores ya dados de alta, a partir de la primera renovación de la suscripción.
-

